EXTRAORDINARIO

TOMO XXXVI LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009 No. 44

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

CERTIFICACIÓN NO. 0210.- Análisis, discusión y aprobación en su caso del dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Atención a Personas con Capacidades Diferentes, relativo al Reglamento Municipal de la Coordinación de Derechos Humanos. 01

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

CERTIFICACIÓN NO. 0220.- Análisis, discusión y aprobación en su caso, del punto de acuerdo que presenta el C. Licenciado Óscar Rene Núñez Cosío, Presidente Municipal, relativo a la integración de la Comisión Edilicia Especial del Estero de San José del Cabo, Baja California Sur. 11

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

CERTIFICACIÓN NO. 0224.- Análisis, discusión y aprobación en su caso, del punto de acuerdo que presenta el C. Licenciado Óscar Rene Núñez Cosío, Presidente Municipal, relativo a la propuesta de validación de obras, por un monto de $10'786,352.00, a realizarse con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, (FISM), Ramo 33. 15

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

CERTIFICACIÓN NO. 0231.- Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio para su análisis, discusión y aprobación en su caso, de la cuenta pública correspondiente al mes de Julio del 2009. 18

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

CERTIFICACIÓN NO. 0232.- Análisis, discusión y aprobación en su caso del punto de acuerdo que presenta el C. Licenciado Óscar Rene Núñez Cosío, Presidente Municipal, relativo a la incorporación del concepto de aportación voluntaria a Bomberos y Cruz Roja de este Municipio de Los Cabos, con valor de un (1) Peso en los recibos que expide OOMSAPAS, de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, cobrable en la próxima facturación a los usuarios del referido organismo. 28

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

CERTIFICACIÓN NO. 0233.- Análisis, discusión y aprobación en su caso del dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo a la solicitud enviada por el C. Juan Humberto Valdés España, de Neptune Fuels, de cambio de uso de suelo para la estación de servicio tipo gasolinera a instalar en lote 137, calle Ernesto Chanes Chavez No. 712, Col. Ampliación Zacatal, en San José del Cabo, clave catastral No. 408-002-137-011. 31

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

CERTIFICACIÓN NO. 0234.- Análisis, discusión y aprobación en su caso del dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo a la solicitud enviada por el C. Juan Humberto Valdés España, de Neptune Fuels, de cambio de uso de suelo para la estación de servicio tipo gasolinera a instalar en lote de terreno fracción A, avenida Nicolás Tamaral, en Cabo San Lucas, clave catastral No. 4-002-001-0105. 35

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR
CERTIFICACIÓN NO. 0235.- Análisis, discusión y aprobación en su caso del dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo a la solicitud enviada por el C. Juan Humberto Valdés España, de Neptune Fuels, de cambio de uso de suelo para la estación de servicio tipo gasolinera a instalar en lote de terreno fracción uno, fracción A, avenida Nicolás Tamaral, en Cabo San Lucas, clave catastral No. 4-02-001-1223. . . . . **39**

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR
CERTIFICACIÓN NO. 0236.- Análisis, discusión y aprobación en su caso del dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y medio ambiente, relativo a la solicitud enviada por el C. Juan Humberto Valdés España, de Neptune Fuels, de cambio de uso de suelo para la estación de servicio tipo gasolinera a instalar en lote 14 manzana 03, zona 1 carretera transpeninsular s/n en Cabo San Lucas, clave catastral No. 402-044-030-014. . . . . **43**

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR
CERTIFICACIÓN NO. 0237.- Análisis, discusión y aprobación en su caso del dictamen que presenta la comisión edilicia de desarrollo urbano, planeación, ecología y medio ambiente, relativo a la solicitud enviada por el C. Arquitecto Georgios Apostolides, representante legal Medusa Enterprises S.A. de C.V., solicita la aprobación de cambio de densidad para la construcción de la "Plaza Medusa" (ampliación de plaza el faro) clave catastral No. 401-030-002-002. . . . . **47**

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos
destino de todos

No. Certificación: 0210
No. Acta de Sesión: 27 ORD.
Fecha de Sesión: 09/09/2009
Acuerdo: REGLAMENTO INTERNO DE LA COORD. MPAL. DE DERECHOS HUMANOS DEL MPIO. DE LOS CABOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la Sesión **Ordinaria** de Cabildo número **27** celebrada el día **9 de Septiembre de 2009**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, RELATIVO AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA COORDINACIÓN DE DERECHOS HUMANOS;** a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES:

UNICO.- El encargado del Despacho de la Secretaria General Lic. Juan Antonio Arvizu Buendía, por instrucciones del C. Presidente Municipal y emanado de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 12 de Mayo de 2009, según consta en acta marcada con el numero veintidós (22) relativo a la correspondencia recibida de fecha 07 de mayo del presente, turna oficio numero número 058/CORR/2009, de fecha trece de Mayo del dos mil nueve, a las Comisiones Unidas de: DERECHOS HUMANOS Y ATENCION A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, y ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS DE ESTE H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, mismo en el que se solicita el estudio o en su caso la autorización del REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACION MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, para que pueda ser presentado al congreso.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que de acuerdo a que en fechas pasadas ante Pleno Cabildo se designo al Coordinador Municipal de Derechos Humanos, y fue publicado su nombramiento respectivo en los medios de difusión local del Ayuntamiento de los Cabos, B. C. S., y toda vez que la Coordinación Municipal de Derechos Humanos fue creada en esta X H. Administración y que se carece de Reglamentación, y que este Municipio de los Cabos de B. C. S., se ha caracterizado por la innovación de las leyes y reglamentos que rigen las coordinaciones en este Municipio.

SEGUNDO: Se a creado la Coordinación Municipal de Derechos Humanos como organismo publico, autónomo de carácter permanente y con personalidad jurídica que le otorgan las leyes correspondiente, esta dotada de atribuciones, objetivos y fines en los términos de este Reglamento, el cual contara con una partida presupuestal asignada por esta Tesorería Municipal, y contara con la estructura administrativa que se determine con el presente reglamento.

TERCERO:: el objetivo de esta Coordinación, es la de protección, promoción, estudio y divulgación en los derechos humanos, así como informar a la Comisión Estatal de las presuntas violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que resida en este Municipio.

CUARTO: El H. Ayuntamiento preocupado por los Derechos Humanos de la sociedad Cabeña, y para que esta Coordinación Municipal se vea reflejada, es necesario que esta coordinación municipal en la defensa de los Derechos Humanos cuente con su respectivo REGLAMENTO, con el fin de fortalecer los medios necesarios para que se garantice el respeto y protección y se cuente con acciones para eliminar la discriminación y abusos hacia la sociedad.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Atención a Personas con Capacidades Diferentes, tuvo a bien proponer las siguientes puntos de acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados por **UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera:

RESOLUTIVO:

PRIMERO: el Honorable Ayuntamiento de los Cabos, B. C. S., reunidos en Sesión Ordinaria de Cabildo y de conformidad al Dictamen presentado ante este pleno, se apruebe el presente REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACION MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B. C. S.

SEGUNDO: Toda vez que la conformación y aprobación del presente Reglamento reviste notario interés para la sociedad, en los términos del artículo 40 fracción VI del Reglamento Interior del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., publíquese el presente REGLAMENTO en el BOLETIN OFICIAL

No. Certificación: 0210
No. Acta de Sesión: 27 ORD.
Fecha de Sesión: 09/09/2009
Acuerdo: REGLAMENTO INTERNO DE LA COORD. MPAL. DE DERECHOS HUMANOS DEL MPIO. DE LOS CABOS

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, por conducto del C. Secretario General Municipal, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: el presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACION MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

Articulo 1.
Este reglamento regula la estructura, facultades, organización y funcionamiento interno de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos en el Municipio de Los Cabos.

Articulo 2.
La Coordinación Municipal de Derechos Humanos es un Organismo Publico, con autonomía en sus decisiones, de carácter permanente y con la personalidad jurídica que le otorgan las leyes correspondientes, y tiene como objetivo principal la recepción y tramite de quejas, así como promover el respeto de los derechos humanos por parte de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento, coordinando acciones con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, específicamente con el Visitador Municipal que corresponda al Municipio de los Cabos, para llevar a cabo eventos encaminados a fortalecer la cultura de los derechos humanos entre los servidores públicos y los habitantes del municipio.

Articulo 3.
Para los efectos de este Reglamento, se denominará:
a).- CNDH a la Comisión Nacional de Derechos Humanos
b).- CEDHBCS a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur
c).- CMDHLC a la Coordinación Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Los Cabos
e).- Reglamento, al Reglamento Interno de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Los Cabos.

Articulo 4.
Para los efectos de este Reglamento, se entiende como Derechos Humanos el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, mismas que deben ser reconocidos y garantizados por el Estado y Municipio.

Articulo 5.
En la defensa y promoción de la Legalidad, Eficacia y Honradez de los actos de autoridades la CMDHLC, se apartara del burocratismo y formalidad excesiva que entorpezcan la expedita resolución de los problemas encomendados.

Articulo 6.

Los funcionarios de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, en el desempeño de sus funciones, no recibirán indicaciones o instrucción de autoridad o servidor publico alguno, dado que se trata de un órgano con autonomía en sus decisiones, facultad que le confiere la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, así como demás Leyes vigentes en el Estado.

Articulo 7.
Todas las actuaciones que lleve a cabo la Coordinación Municipal de Derechos Humanos serán gratuitas, situación que deberá ser ampliamente difundida entre la población en general e informada a quienes recurran a ella. Cuando para tramitar una queja, los interesados acudan a un abogado o representante legal, se les hará saber que ello no es necesario o indispensable.

Articulo 8.
Queda prohibido a los servidores públicos que presten sus servicios en la Coordinación Municipal de Derechos Humanos hacer uso de la información y documentación confidencial relativas a los asuntos de su competencia, aun a titulo personal, en cuyo caso se excusarán de conocer, por lo que no estarán obligados a rendir testimonio ante ninguna autoridad administrativa o jurisdiccional, cuando este relacionada su actuación con el consiento de algún tramite radicado en el organismo.

TITULO SEGUNDO
INTEGRACION Y ATRIBUCIONES

CAPITULO ÚNICO

Articulo 9.
La Coordinación Municipal de Derechos Humanos estará constituida por:

I. Un Coordinador
II. Un Secretario Visitador
III. Un Sub Coordinador Delegacional
IV. Y el personal de apoyo necesario para el desempeño de sus funciones

Articulo 10.
Son atribuciones de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos

I. Recibir las quejas de la población por presuntas violaciones a los Derechos Humanos por parte de los servidores públicos y remitirlas a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Baja California Sur, por conducto de sus visitadurías, o a la Comisión Nacional de Derechos Humanos según sea el ámbito de competencia de la Autoridad presuntamente responsable en cometer dichos actos, conforme a los Reglamentos Internos de esos Organismos;

II. Informar a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Baja California Sur, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur;

III. Conciliar, con la anuencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, las quejas que por su naturaleza estrictamente administrativa lo permitan;

IV. Solicitar a las autoridades municipales señaladas como responsables, informe sobre el asunto sujeto a su investigación. Las autoridades municipales estarán obligadas a atender cualquier solicitud de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, en el desempeño de sus funciones. Las autoridades Municipales que no atiendan y auxilien en las investigaciones a la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, se sujetaran a los supuestos señalados en la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del capitulo de responsabilidad de la autoridades y servidores públicos.

V. Trabajar en Coordinación con la CEDHBCS para la investigación, tramitación e integración de la queja a fin de que la CEDHBCS emita la recomendación correspondiente cuando así lo amerite.

VI. Llevar el seguimiento de las recomendaciones que el organismo estatal dirija a las autoridades o servidores públicos del Ayuntamiento;

VII. Vigilar que se elaboren y rindan oportunamente los informes que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, solicite a la autoridad municipal, los cuales deberán contener la firma del servidor público respectivo;

VIII. Promover el respeto a los derechos humanos por parte de los servidores públicos del Ayuntamiento, por medio de cursos de capacitación y actualización;

IX. Fortalecer la práctica de los derechos humanos con la participación de los organismos no gubernamentales del municipio;

X. Asesorar a las personas, en especial a los menores, personas de la tercera edad, indígenas, discapacitados y detenidos o arrestados por autoridades municipales, por la comisión de faltas administrativas, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;

XI. Impulsar la protección de los derechos humanos, promoviendo, según las circunstancias del municipio, las disposiciones legales aplicables;

XII. Proponer acuerdos y circulares que orienten a los servidores públicos del Ayuntamiento para que, durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos; y

XIII. Organizar actividades para la población a efecto de promover el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos; y

XIV. Todas aquellas que le sean delegadas por la CEDHBCS en forma expresa.

XIV. Las demás que le señale la Ley Orgánica Municipal del Estado de Baja California Sur y demás normatividad aplicable.

Articulo 11.
Son Obligaciones del Coordinador Municipal de Derechos Humanos:

I. Establecer los lineamientos internos a los que se sujetaran las actividades administrativas de la coordinación.
II. Representar legalmente la coordinación para todos los asuntos de su competencia.
III. Coordinar al personal que se encuentra adscrito a la coordinación.
IV. Presentar informe Semestral al Ayuntamiento.
V. Las demás que sean necesarias para el mejor cumplimiento de su encargo.
VI.

Articulo 12.
El Secretario Visitador, cuya actuación estará sujeta a las instrucciones que reciba del Coordinador, tendrá las siguientes funciones:
I. Llevar al corriente el libro de gobierno y de correspondencia.
II. Coadyuvar en la coordinación tanto del personal como del presupuesto asignado.
III. Dar conocimiento de las quejas recibidas a la CEDHBCS, en contra de autoridades Estatales o bien autoridades Municipales cuando sea necesario de su intervención.
IV. Realizar las investigaciones cuando las autoridades municipales falten a la legalidad, eficacia y honradez ante la presunta violación de los derechos Humanos por parte de estos.
V. Tratar de conciliar a las autoridades y particulares para la solución de las presuntas violaciones de los derechos humanos.
VI. Todas aquellas que le otorguen la Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Articulo 13.
El SubCoordinador Delegacional, tendrá las mismas atribuciones del Secretario Visitador solo que específicamente en la delegación asignada.

El SubCoordinador Delegacional de Cabo San Lucas, deberá trabajar de manera conjunta con la Dirección de Turismo con la finalidad de atender lo estipulado en el Artículo 18 fracción V del presente Reglamento.

TITULO TERCERO
DE LOS REQUISITOS DEL PERSONAL

CAPITULO UNICO

Articulo 14.
El Coordinador Municipal deberá reunir los siguientes requisitos:
I. Contar preferentemente con licenciatura o especialización en el área de Derechos Humanos.
II. Tener más de veinticinco años al momento de su designación;
III. Ser originario o vecino del Municipio de Los Cabos, Baja California Sus, con residencia efectiva en su territorio no menor de tres años;
IV. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos y de reconocida honorabilidad en el Municipio de Los Cabos, B.C.S.

ARTICULO 15.
El coordinador Municipal durara en su encargo por el periodo constitucional del Ayuntamiento de Los Cabos, siendo prorrogable hasta que el próximo Ayuntamiento designe al nuevo coordinador o en su caso lo ratifiquen para otro periodo igual. Durante su encargo no podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión pública, ni realizara cualquier actividad proselitista

Articulo 16.
El Secretario Visitador deberá reunir los siguientes requisitos:
I. Contar preferentemente con licenciatura o especialización en el área de Derechos Humanos.
II. Tener más de veinticinco años al momento de su designación; y
III. Ser originario o vecino del Municipio de Los Cabos, B.C.S., con residencia efectiva en su territorio no menor de tres años;
IV. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos y de reconocida honorabilidad en el Municipio de Los Cabos, B.C.S.

Durante el desempeño de su cargo no podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, salvo la docencia.

Articulo 17.
El SubCoordinador Delegacional deberá reunir los siguientes requisitos:
I. Contar preferentemente con licenciatura o especialización en el área de Derechos Humanos.
II. Tener más de veinticinco años al momento de su designación; y
III. Ser originario o vecino del Municipio de Los Cabos, B.C.S., con residencia efectiva en su territorio no menor de tres años;

IV. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos y de reconocida honorabilidad en el Municipio de Los Cabos, B.C.S.

V. Para el caso del SubCoordinador Delegacional en Cabo San Lucas, este deberá tener conocimientos del idioma ingles toda vez que la intención de esta Coordinación será de atender al residente extranjero y turista apegado al derecho internacional de los derechos humanos, sin descuidar la atención de quien recurra a solicitar este apoyo.

Durante el desempeño de su cargo no podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, salvo la docencia.

TITULO CUARTO
DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

CAPITULO UNICO

Articulo 18.
La Coordinación Municipal de Derechos Humanos de Los Cabos, para el desempeño de sus funciones, contara con una partida presupuestal asignada por la Tesorería general Municipal.

Así mismo contara con apoyo administrativo y de divulgación por parte del H. Ayuntamiento de Los Cabos para la realización de eventos relacionados con la promoción y divulgación de los derechos humanos.

Articulo 19.
El patrimonio de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos se integrara por:

I. Los bienes muebles que actualmente tiene y los que posteriormente se adquieran.
II. Los inmuebles que se adquieran
III. El presupuesto que le asigne el H. Ayuntamiento
IV. Las donaciones, subsidios y aportaciones que le hagan Organismos Internacionales. Dependencias Federales, Estatales y Municipales, así como otras personas físicas o morales haciendo del conocimiento al H. Ayuntamiento.

Articulo 20
Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Ayuntamiento de Los Cabos.

TRANSITORIOS

Articulo Primero.- El presente reglamento entrara en Vigor al día siguiente de su publicación

en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Artículo Segundo.- Para lo no previsto en el presente reglamento se instara a lo dispuesto en las disposiciones del decreto presidencial que creo la Comisión Nacional de Derechos Humanos y asimismo, a lo dispuesto por el decreto que creo la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur y en los reglamentos que lo norman.

Artículo Tercero.- Al entrar en vigor el presente Reglamento, el Presidente Municipal girara instrucciones a quien corresponda, para que en un plazo no mayor de quince días, se convoque a las instituciones educativas, y a la misma sociedad en general, para la elaboración del logotipo que habrá de identificar a la Coordinación Municipal de Derechos Humanos en el Municipio de los Cabos.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Nueve días del Mes de Septiembre del Dos Mil Nueve.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos destino de todos

No. Certificación: 0220
No. Acta de Sesión: 27 ORD.
Fecha de Sesión: 09/09/2009
Acuerdo: INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL ESTERO DE SAN JOSÉ DEL CABO, B. C. S.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la Sesión **Ordinaria** de Cabildo número **27** celebrada el día **9 de Septiembre de 2009**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. LICENCIADO OSCAR RENÉ NÚÑEZ COSÍO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA ESPECIAL DEL ESTERO DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR;** a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Como sabemos, el Estero de San José del Cabo, es un área natural protegida, localizada en esta Cabecera Municipal, que además de proporcionar un atractivo turístico a la zona, provee al Municipio de Los Cabos, de un área ecológica que debe ser vigilada para ser preservada, toda vez que ha sido objeto de incendios múltiples que han dañado sobremanera el área Natural Protegida.

Razón por la cual se requiere el brindar una mejor atención a esa área natural y en lo sucesivo obtener la administración y custodia del Estero de San José del Cabo, del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO: Atento a lo anterior y con fundamento en los artículos 62 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y 55 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, es que me permito proponer la creación de la **"COMISIÓN EDILICIA ESPECIAL DEL ESTERO DE SAN JOSÉ DEL CABO"**, misma que tendrá las siguientes atribuciones:

No. Certificación: 0220
No. Acta de Sesión: 27 ORD.
Fecha de Sesión: 09/09/2009
Acuerdo: INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL ESTERO DE SAN JOSÉ DEL CABO, B. C. S.

I. Vigilar coordinadamente con la sociedad Cabeña que el Estero de San José del Cabo se encuentre en buenas condiciones.
II. Prevenir cualquier conato de desastre en el Estero de San José del Cabo, mediante la concientización de la sociedad a través de los medios de comunicación, foros y/o platicas en escuelas de todos los niveles.
III. Recibir de la ciudadanía las inquietudes que tuvieren especto del cuidado del Estero de San José y gestionar las posibles soluciones ante el Gobierno del Estado.
IV. Realizar conjuntamente con el Ayuntamiento de Los Cabos, las gestiones necesarias ante el Gobierno del Estado de Baja California Sur, tendientes a que el Estero de San José del Cabo, forme parte del Patrimonio Municipal.
V.

Así mismo, me permito proponer como integrantes de esta Comisión Edilicia Especial a los siguientes miembros de este H. Cabildo:

Presidente: C. IV Regidora Ing. Nélida Dolores de Martina Alfaro Rosas
Secretario: C. II Regidor Dr. Gildardo Rodríguez Quiñónez
Secretario: C. V Regidor Jaime Manuel Camacho Castillo
Secretario: C. IX Regidor Héctor Aragón Agundez
Secretario: C. XI Regidor José Antonio Gutiérrez Sarmiento
Secretario: C. I Regidor Enrique Navarro Barajas
Secretario: C. VI Regidor Gustavo Castro Sánchez

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Presidente Municipal tuvo a bien proponer el siguiente punto de acuerdo, el cual al ser sometido a votación ante el Pleno del Cabildo, éste fue aprobado por **UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera:

No. Certificación: 0220
No. Acta de Sesión: 27 ORD.
Fecha de Sesión: 09/09/2009
Acuerdo: INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL ESTERO DE SAN JOSÉ DEL CABO, B. C. S.

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: Se crea la "COMISIÓN EDILICIA ESPECIAL DEL ESTERO DE SAN JOSÉ DEL CABO", misma que tendrá las siguientes atribuciones:

I. **Vigilar coordinadamente con la sociedad Cabeña que el Estero de San José del Cabo se encuentre en buenas condiciones.**
II. **Prevenir cualquier conato de desastre en el Estero de San José del Cabo, mediante la concientización de la de la sociedad a través de los medios de comunicación, foros y/o pláticas en escuelas de todos los niveles.**
III. **Recibir de la ciudadanía las inquietudes que tuvieren especto del cuidado del Estero de San José y gestionar las posibles soluciones ante el Gobierno del Estado.**
IV. **Realizar conjuntamente con el Ayuntamiento de Los Cabos, las gestiones necesarias ante el Gobierno del Estado de Baja California Sur, tendientes a que el Estero de San José del Cabo, forme parte del Patrimonio Municipal.**
V.

SEGUNDO: Se nombran integrantes de la Comisión referida en el punto anterior a los siguientes miembros del Ayuntamiento:

Presidente: C. IV Regidora Ing. Nélida Dolores de Martina Alfaro Rosas
Secretario: C. II Regidor Dr. Gildardo Rodríguez Quiñónez
Secretario: C. V Regidor Jaime Manuel Camacho Castillo
Secretario: C. IX Regidor Héctor Aragón Agundez
Secretario: C. XI Regidor José Antonio Gutiérrez Sarmiento
Secretario: C. I Regidor Enrique Navarro Barajas
Secretario: C. VI Regidor Gustavo Castro Sánchez

TERCERO: Por Conducto de la Secretaría General Municipal, gírese atento oficio al Secretario General del Gobierno del Estado de Baja California Sur a efecto de que se sirva

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos
destino de todos

No. Certificación: **0220**
No. Acta de Sesión: **27 ORD.**
Fecha de Sesión: **09/09/2009**
Acuerdo: **INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL ESTERO DE SAN JOSÉ DEL CABO, B. C. S.**

publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Diez días del Mes de Septiembre del Dos Mil Nueve.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos
destino de todos

No. Certificación: 0224
No. Acta de Sesión: 27 ORD.
Fecha de Sesión: 09/09/2009
Acuerdo: VALIDACIÓN DE OBRAS, CON UN MONTO DE $10´738.352.00, CON RECURSOS DEL FISM, RAMO 33

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la Sesión **Ordinaria** de Cabildo número **27** celebrada el día **9 de Septiembre de 2009**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. LICENCIADO OSCAR RENÉ NÚÑEZ COSÍO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA PROPUESTA DE VALIDACIÓN DE OBRAS, POR UN MONTO DE $10´786.352.00, A REALIZARSE CON RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, (FISM), RAMO 33;** a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente:

Antecedentes y Consideraciones

Primero.- Derivado de que las aportaciones Federales son recursos que la Federación transfiere a las haciendas publicas de los Estados, del Distrito Federal y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la obtención y cumplimiento de los objetivos que se indican en la ley de coordinación fiscal.

Segundo.- Que el Municipio de Los Cabos participa regularmente en los fondos especificados del Ramo XXXIII en los fondos FISM y el FORTAMUN.

Tercero.- Que la ley de coordinación Fiscal dentro de sus condicionantes para la distribución de recursos, establece que los Ayuntamientos a través de su Cabildo, deberán validar y aprobar las propuestas de obra correspondiente al Ramo XXXIII del (FISM), en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Presidente Municipal tuvo a bien proponer los siguientes puntos de acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados por **UNANIMIDAD**

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos destino de todos

No. Certificación: 0224
No. Acta de Sesión: 27 ORD.
Fecha de Sesión: 09/09/2009
Acuerdo: VALIDACIÓN DE OBRAS, CON UN MONTO DE $10´738.352.00, CON RECURSOS DEL FISM, RAMO 33

quedando de la siguiente manera:

Puntos de Acuerdo

Primero.- Se aprueba la propuesta de obra a realizarse con recursos del Ramo XXXIII (FISM), EJERCICIO 2009, por la cantidad de $10´786,352.00 (Diez millones setecientos ochenta y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 m. n.). Mismas que a continuación se enlistan:

Programa/Subprograma	Nombre de la obra	Localidad	Modalidad de Ejecución	Inversión Total	Inversión Ramo 33 FISM	Beneficiarios	Metas
SJ.- INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA							
	Construcción de Techumbre en Esc. Primaria Lázaro Cárdenas del Rio, col. Las Palmas	Cabo San Lucas	C	$1,500,000.00	$1,500,000.00	Alumnos 300	anexo 1
	Construcción de Techumbre en J. Niños León Cota Collins, Col. Los Cangrejos	Cabo San Lucas	C	$890,000.00	$890,000.00	Alumnos 120	anexo 1
	Construcción de Techumbre en Esc. Prim. Jesús Green Álvarez, col. Buenos Aires	Las Veredas	C	$1,500,000.00	$1,500,000.00	Alumnos 250	anexo 1
SG.- ELECTRIFICACION							
	Ampliación de Red de Electrificación Smza 13 Col. Vista Hermosa	El Zacatal	C	$1,800,000.00	$1,800,000.00	Personas	30 Postes
SE.- URBANIZACION MUNICIPAL							
02.- CONSTRUCCION	Pavimentación con concreto hidráulico, Calle Misión Padre de Ulloa de Av. Misioneros a Misión del Descanso, Col. Mesa Colorada	Cabo San Lucas	C	$3,678,035.00	$3,678,035.00	Personas 1000	3600 m2

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos destino de todos

No. Certificación: 0224
No. Acta de Sesión: 27 ORD.
Fecha de Sesión: 09/09/2009
Acuerdo: VALIDACIÓN DE OBRAS, CON UN MONTO DE $10´738.352.00, CON RECURSOS DEL FISM, RAMO 33

	Construcción de Alumbrado Publico Calle Misión Padre de Ulloa de Av. Misioneros a Misión del Descanso, Col. Mesa Colorada	Cabo San Lucas	C	$351,000.00	$351,000.00	Personas 1000	11 Postes
SD.- DRENAJE							
03.- CONSTRUCCION	Saneamiento Sanitario Calle Misión Padre de Ulloa de Av. Misioneros a Misión del Descanso, Col. Mesa Colorada	Cabo San Lucas	C	$528,000.00	$528,000.00	Personas	400 ml
U9.- GASTOS INDIRECTOS PARA SUPERVISION	Indirectos de Obras		AM	$323,590.00	$323,590.00	Reportes	4
DI.- DESARROLLO INSTITUCIONAL	D.I.M.		AM	$215,727.00	$215,727.00	Equipo	4
	INVERSION TOTAL			$10,786,352.00	$10,786,352.00		

Segundo.- Instrúyase al C. Secretario General Municipal de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. para que por su conducto gire atento oficio al C. Secretario General del Gobierno del Estado de B.C.S., a efecto de que se sirva a publicar los presentes acuerdos en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en los diarios de mayor circulación del Estado.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Diez días del Mes de Septiembre del Dos Mil Nueve.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos
destino de todos

No. Certificación: 0231
No. Acta de Sesión: 27 ORD.
Fecha de Sesión: 09/09/2009
Acuerdo: APROB. DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2009

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la Sesión **Ordinaria** de Cabildo número **27** celebrada el día **9 de Septiembre de 2009**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO, RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2009;** a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con oficio **TGM/519/09** se recibió el Estado Financiero correspondiente a la Cuenta Pública del mes de Julio del 2009 el pasado 31 de Agosto del presente año.

SEGUNDO: Se recibió el día 04 de Septiembre del año en curso, el comportamiento del Ingreso y Egreso correspondiente al mes de Julio del 2009.

TERCERO: Se recibió el 20 de Julio del presente año, copia del oficio **CM/417/09** firmado por el Contralor Municipal y dirigido a la Tesorería General Municipal, en seguimiento al oficio **TGM/425/2009** de fecha 23 de junio del 2009, referente a las observaciones de la Auditoria Superior de la Federación de los recursos federales correspondientes al ramo 33 del ejercicio 2007, donde informa que se envió la solventación en un 90% y actualmente se continua en espera de la respuesta del Órgano de Fiscalización Federal, el otro 10% restante se está recabando con las Dependencias involucradas.

CUARTO: Se recibió de la Dirección Municipal de Contabilidad copia del oficio **TGM/DMC/218/2009** enviado al Director Municipal de Desarrollo Social, remitiéndole el segundo contenido del análisis de contratos de obras efectuadas en los ejercicios 2006, 2007 y 2008 correspondiente a la cuenta anticipos para obras con cargo al presupuesto con saldo al 31 de mayo del 2009 por la cantidad de $3'493,023.55 pesos, requiriéndole un informe del estado actual de dichas obras, del avance en físico, de las estimaciones presentadas y las estimaciones en proceso.

QUINTO: El pasado 17 de Agosto del presente año se recibió copia del oficio **OFSBCS/599/2009** dirigido a la Presidencia Municipal de esta Décima Administración, mediante el cual se informa que el Órgano de Fiscalización

No. Certificación: 0231
No. Acta de Sesión: 27 ORD.
Fecha de Sesión: 09/09/2009
Acuerdo: APROB. DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2009

Superior del Estado de Baja California Sur, ha programado auditoria al Municipio de Los Cabos, de los recursos del Ramo General 33 que se ejercieron con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Los Cabos, correspondientes al ejercicio presupuestal 2008, con el fin de verificar la correcta aplicación, comprobación, justificación y destino de los recursos.

SEXTO: La Contraloría Municipal con base en el comunicado del párrafo anterior giro oficios a las Dependencias involucradas para notificar la Auditoria al Municipio de los Cabos, B.C.S., de los Recursos del Ramo 33, llevándose a cabo del día 18 al 31 de Agosto por los Auditores habilitados por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, de la cual se esperan los resultados a finales del mes de Octubre del presente año.

SEPTIMO: Se recibió el pasado 02 de Septiembre del 2009, copia de oficio **TGM/DMC/236/2009** enviado de la Dirección Municipal de Contabilidad al Director de Egresos y Recursos Financieros, solicitando la cancelación de 10 cheques en tránsito a cargo de Santander Serfin cuenta 16-00000093-5 con fechas de enero a noviembre del 2008 por un total de $62,228.03 pesos.

OCTAVO: Se recibió en día 04 de Septiembre del presente año, copia del oficio **SGM/390/09** enviado por la Secretaría General Municipal a la Contraloría General, requiriendo el status actual a las observaciones efectuadas a la Cuentas Públicas a petición expresa del Regidor José Antonio Gutiérrez Sarmiento y de la Certificación de Cabildo 048 del 10 de septiembre del 2008 que a la letra dice:

..."Único.- Se solicita al C. Presidente Municipal, C. Oscar René Núñez Cosío, instruya al Contralor Municipal, para que dé seguimiento puntual a los distintos convenios de aportación de Obras de Beneficio Social, que los Desarrolladores comprometen con este Ayuntamiento y presente un informe bimestral al seno de este Órgano Colegiado del estado que guardan el cumplimiento de los mismos".

Una vez analizada la información proporcionada por la Tesorería General y demás Dependencias involucradas, con fundamento en los **artículos 33, 34, 35, 36, 48, 49 51, 55, 56 y 57 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los Capítulos I, II y III de la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública**, la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio y Cuenta Pública emite las siguientes.

OBSERVACIONES

PRIMERO: Con base al Artículo 8 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se reitera la solicitud a la Tesorería Municipal para que entregue el Estado Financiero acompañado con el análisis correspondiente en un lapso de 15 días calendario siguientes a la fecha en que concluya el mes en referencia, para que la Contraloría Municipal emita sus observaciones con oportunidad y la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio y Cuenta

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos
destino de todos

No. Certificación: 0231
No. Acta de Sesión: 27 ORD.
Fecha de Sesión: 09/09/2009
Acuerdo: APROB. DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2009

Pública, sesione y dictamine en tiempo y forma.

Este requerimiento es recurrente y en esta fecha se informa que el Estado Financiero correspondiente al **mes de julio venció la entrega** al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, el pasado **martes 01 de septiembre del presente año.**

SEGUNDO: PUNTOS DE ACUERDO PENDIENTES DE DARSE CUMPLIMIENTO DE LOS MESES DE ABRIL DEL 2008 A JUNIO DEL 2009.

Certificación No. 022/X/2008 Del mes de Abril del 2008	**Requerimiento** **Segundo Punto de Acuerdo,** (Depuración del Inventario del parque vehicular, Físico contra Contable.)	**Status** Durante este mes no se ha recibido ninguna información referente a este tema.
Certificación No. 031/X/2008 Del Mes de Mayo del 2008.	**Requerimiento** **Quinto Punto de Acuerdo,** (Integración de la Cuenta Otras Cuentas por Cobrar)	**Status** Durante este mes no se ha recibido ninguna información referente a este tema.
Certificación No. 059/X/2008 Del mes de Julio del 2008	**REQUERIMIENTO DE INFORMACION:** **PRIMERO:** Se requiere la intervención de la Contraloría para que en Coordinación con la Tesorería Municipal y la Dirección de Contabilidad se investigue la situación y antigüedad de saldos que guardan las siguientes cuentas:	
	•Préstamos a diversos Organismos e Instituciones	**Status** Durante este mes no se ha recibido ninguna información referente a este tema.
	•Convenios Celebrados con Terceras Personas	**Status** Durante este mes no se ha recibido ninguna información referente a este tema.
	•Otras Cuentas por Cobrar	**Status** Durante este mes no se ha recibido ninguna información referente a este

3

No. Certificación: 0231
No. Acta de Sesión: 27 ORD.
Fecha de Sesión: 09/09/2009
Acuerdo: APROB. DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2009

		tema.
Certificación No. 059/X/2008 Del mes de Julio del 2008	•Anticipo para Obras con cargo al Presupuesto	**Status** Mediante oficio **TGM/DMC/218/2009** el Director de Contabilidad envió al Director de Desarrollo Social, el segundo contenido del análisis de contratos de obras efectuadas en los ejercicios 2006, 2007 y 2008 correspondiente a la cuenta anticipos para obras con cargo al presupuesto con saldo al 31 de mayo del 2009 por la cantidad de $3'493,023.55 pesos, requiriéndole un informe del estado actual de dichas obras, del avance en físico, de las estimaciones presentadas y las estimaciones en proceso.
	•Fondos a Funcionarios y Empleados Pendientes de Aplicar al Presupuesto •Anticipos para Gastos Diversos Pendiente de Aplicar al Presupuesto •Fondos Estatales Pendientes de Aplicación y •Deuda Pública a Corto Plazo.	Durante este mes no se ha recibido Ninguna información referente a Estas cuentas.

TERCERO: FONDO FIJO DE CAJA
Al 30 de junio del 2009 el saldo fue de $262,840.00 pesos, durante el mes de julio la cuenta no reflejó ningún movimiento continuando con el mismo saldo.

CUARTO: BANCOS

No. Certificación: 0231
No. Acta de Sesión: 27 ORD.
Fecha de Sesión: 09/09/2009
Acuerdo: APROB. DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2009

Al 30 de junio el saldo final general fue de $96'083,506.00, durante el mes de julio se generaron cargos de $205'171,626.00 pesos y abonos por $207'949,813.00 pesos, quedando un saldo final global $93'305,319.00 pesos. Durante este mes se manifestaron las siguientes observaciones:

1. Las Conciliaciones se siguen entregando sin firmas del responsable de la elaboración, del Director del departamento y de la Tesorería Municipal.

2. Continúan cheques extemporáneos pendientes de cobro según se detallan a continuación:
   a. Se reflejan 35 cheques pendientes de cobro de los cuales 11 son del periodo 2008 y 24 son del ejercicio 2009, a cargo de Santander Serfín cuenta 16-00000093-5.
   b. Se muestran dos cheques en tránsito uno del 19 de diciembre del 2008 y otro del 04 de junio del 2009 respectivamente, correspondientes al programa HABITAT a cargo de Santander Serfín, cuenta 65-50218244-0.

QUINTO: FONDOS EN PODER DE RECAUDADORES
El saldo al 30 de junio fue de $1'251,404.00 pesos, durante el mes de julio se observa una disminución de $907,360.00 pesos, finalizando con un saldo de $344,044.00 pesos

SEXTO: ANTICIPOS A CUENTA DE SUELDOS
El saldo al 30 de junio fue de $3'667,433.00 pesos, durante el mes de julio se registró una disminución de $242,125.00 pesos, quedando al final con un saldo de $3'425,308.00 pesos y 82 cuentas sin registros de descuentos.

SEPTIMO: PRESTAMOS A DIVERSOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES
Esta cuenta presenta al 30 de junio un saldo de $1'215,722.00 pesos, durante el mes de julio el auxiliar no presenta ningún movimiento, conservando el mismo saldo.

OCTAVO: CONVENIOS CELEBRADOS CON TERCERAS PERSONAS
El saldo al 30 de junio fue de $19'152,479.00 pesos, durante el mes de julio se observa un incremento de $166,184.00 pesos, finalizando con un saldo de $19'318,663.00 pesos.

NOVENO: OTRAS CUENTAS POR COBRAR
El saldo al 30 de junio fue de $12'661,933.00 pesos, durante el mes de julio se manifestó una disminución de $42,423.00 pesos, quedando al final con un saldo de $12'619,510.00 pesos.

DECIMO: INVERSIONES EN ACCIONES
El saldo al 30 de junio fue de $3,712.00 pesos, durante el mes de julio en esta cuenta se registraron cargos y abonos por la cantidad de $50'422,971.00 pesos, finalizando con un saldo de $3,712.00 pesos.

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos
destino de todos

No. Certificación: 0231
No. Acta de Sesión: 27 ORD.
Fecha de Sesión: 09/09/2009
Acuerdo: APROB. DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2009

DECIMO PRIMERO: ANTICIPOS POR OBRAS CON CARGO AL PRESUPUESTO
El saldo al 30 de junio fue de $19'198,343.00 pesos, durante el mes de julio se observó un incremento de $1'779,376.00 pesos, resultando un saldo final de $20'977,719.00 pesos.

DECIMO SEGUNDO: FONDOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO
Al 30 de junio el saldo fue de $12'261,622.00 pesos, durante el mes de julio se observó un incremento de $4'994,463.00 pesos, quedando un saldo final de $17'256,085.00 pesos.

DECIMO TERCERO: ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON CARGO AL PRESUPUESTO
El saldo al 30 de junio fue de $1'854,577.00 pesos, durante el mes de julio se detectó un incremento de $100,000.00 pesos, finalizando con un saldo de $1'954,577.00 pesos.

DECIMO CUARTO: ANTICIPOS PARA GASTOS DIVERSOS PENDIENTE DE APLICAR AL PRESUPUESTO
El saldo al 30 de junio fue de $812,299.00 pesos, durante el mes de julio se observo un incremento de $314,647.00 pesos, finalizando con un resultado de $1'126,946.00 pesos.

DECIMO QUINTO: ACTIVO FIJO
El saldo al 30 de junio fue de $603'490,513.00 pesos, durante el mes de julio se observo un incremento de $2'170,786.00 pesos, finalizando con un saldo de $605'661,299.00 pesos.

DECIMO SEXTO: RETENCIONES A FAVOR DE TERCEROS
El saldo al 30 de junio fue de $56'200,995.00 pesos, durante el mes de julio se observó un incremento de $4'689,626.00 pesos, quedando un saldo final de $60'890,621.00 pesos.

DECIMO SEPTIMO: DEPÓSITOS EN GARANTÍA
El saldo al 30 de junio fue de $90'625,022.00 pesos, durante el mes de julio se observo una disminución de $93,726.00 pesos, finalizando con un saldo de $90'531,296.00 pesos.

DECIMO OCTAVO: CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES
El saldo al 30 de junio fue de $103'349,852.00 pesos, durante el mes de julio se observó una disminución de $1'466,102.00 pesos, el saldo final fue de $101'883,750.00 pesos.

DECIMO NOVENO: HONORARIOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN POR PAGAR
El saldo al 30 de junio fue de $509,665.00 pesos, durante el mes de julio se observo un incremento de $100,013.00 pesos, resultando un saldo final de $609,678.00 pesos.

... ESTATALES PENDIENTES DE APLICACIÓN

El saldo 30 de junio fue de $1'733,901.00 pesos, durante el mes de julio se observaron cargos por la cantidad de $17'448,320.00 pesos y abonos por la cantidad de $16'174,499.00 pesos, conservando al final un saldo de $460,080.00 pesos.

VIGESIMO PRIMERO: ACREEDORES DIVERSOS
El saldo al 30 de junio fue de $30'650,442.00 pesos, durante el mes de julio se detectó una disminución de $1'113,460.00 pesos, finalizando con un saldo de $29'536,982.00 pesos.

VIGESIMO SEGUNDO: DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO
El saldo al 30 de junio fue de $10'735,463.00 pesos, durante el mes de julio se manifestó una disminución de $348,801.00 pesos, resultando un saldo final de $10'386,662.00 pesos.

VIGESIMO TERCERO: DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO
Al 30 de junio el saldo fue de $18'339,699.00 pesos, durante el mes de julio se observó una disminución de $1'993,646.00 pesos, finalizando con un saldo de $16'346,052.00 pesos.

VIGESIMO CUARTO: DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO
El saldo al 30 de junio fue de $23'459,239 pesos, durante el mes de julio no se registró ningún movimiento conservando el mismo saldo.

VIGESIMO QUINTO: PASIVO
La suma total del Pasivo al 30 de junio fue de $335'604,277.00 pesos, durante el mes de julio se observó una disminución por la cantidad de $1'499,916.00 pesos, quedando un saldo final de $334'104,361.00 pesos.

VIGESIMO SEXTO: INGRESOS Y EGRESOS

El total de INGRESOS REALES DEL MES DE JULIO fueron de **$83'985,130.00** pesos con presupuesto de **$104'210,916.00** pesos, que representa el **19 %** por debajo de lo presupuestado.

Los EGRESOS REALES DEL MES DE JULIO fueron $78'557,303.00 pesos con un presupuesto de **$90'531,046.00** pesos, representando un **13 %** por debajo de lo presupuestado.

EL RESULTADO DEL MES DE JULIO ES UN SUPERAVIT DE $5'427,827.00 PESOS.

VIGESIMO SEPTIMO: ACUMULADOS EJERCICIO 2009

No. Certificación: 0231
No. Acta de Sesión: 27 ORD.
Fecha de Sesión: 09/09/2009
Acuerdo: APROB. DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2009

Del mes de Enero a Julio del 2009, se refleja un acumulado de ingresos de **$697'250,987.00** pesos y un acumulado de egresos de **$596'624,504.00** pesos, alcanzando un superávit acumulado de **$100'626,483.00** pesos.

VIGESIMO OCTAVO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD

Las operaciones en lo general y en lo particular deben de realizarse con apego a la **Ley de Ingresos**, al presupuesto de egresos, así como efectuarse de acuerdo a las disposiciones respectivas de la **Legislación Fiscal**, la **Ley de Deuda Pública, la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur** y demás ordenamientos aplicables a la materia.

Los egresos deben realizarse con cargo a las partidas correspondientes y en apego a **La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur** y su **Reglamento** respectivo y a las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

CONCLUSIONES

Como conclusión de las cuentas, informes contables y financieros correspondientes al mes Julio del 2009, conforme a la Legislación y Normatividad aplicable al presupuesto autorizado, esta Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio y Cuenta Pública expone al pleno lo siguiente:

En general, la contabilidad se lleva de forma legal cumpliendo con los principios de contabilidad gubernamental, siendo importante se vigile y cumpla con la aplicación estricta de la **Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur** vigente.

Se afirma el cumplimiento de la obligación que tiene el Ayuntamiento de administrar libremente su hacienda, aprobando y adecuando su presupuesto de egresos con base a sus ingresos disponibles y utilizando sus bienes y derechos de la mejor forma para incrementar tanto su hacienda como su patrimonio.

POR TODO LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN EDILICIA RINDE ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME RESPECTIVO, SATISFACIENDO LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LAS DISTINTAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES, PARA REVISAR EL APEGO DEL MUNICIPIO A LA LEGISLACIÓN HACENDARIA Y AL PRESUPUESTO DETERMINADO EN SU MARCO LEGAL, LO QUE SE INFORMA EN ESTE ACTO ANTE EL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos destino de todos

No. Certificación: 0231
No. Acta de Sesión: 27 ORD.
Fecha de Sesión: 09/09/2009
Acuerdo: APROB. DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2009

DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL MES DE JULIO DEL 2009.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio, tuvo a bien proponer los siguientes puntos de acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados **POR UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al mes de Julio del 2009, ya que en general se puede afirmar que la contabilidad se lleva de forma legal, cumpliendo con los principios de contabilidad gubernamental y la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur vigente.

SEGUNDO: La Tesorería Municipal debe entregar a más tardar el día 15 de cada mes siguiente el Estado Financiero acompañado con el análisis del Comportamiento del Ingreso y Egreso correspondiente, para que la Contraloría Municipal emita sus observaciones con oportunidad y la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio dictamine en tiempo y forma.

TERCERO: La Contraloría Municipal debe intervenir, para emitir las recomendaciones pertinentes o aplicar las sanciones que correspondan en su caso, para el debido cumplimiento de la Normatividad Sobre el Contenido de la Cuenta Pública y las demás Leyes en la materia.

CUARTO: Con relación a las Cuentas de Bancos, se requiere a la Tesorería General con base en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública, para que cancele los cheques en tránsito correspondientes al ejercicio 2008 y 2009, dejando contabilizado el pasivo para restituirlos en caso de que el beneficiario los reclame.

QUINTO: Se requiere a la Tesorería General Municipal para que entregue semanalmente resumen general de ingresos y copia fotostáticas de los cortes de cajas del municipio.

SEXTO: Se le solicita a la Tesorería General Municipal que las Conciliaciones Bancarias que integran el Estado Financiero, estén debidamente firmadas por todos lo implicados antes de ser entregado para revisión a la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio y Cuenta Pública.

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos
destino de todos
H. X AYUNTAMIENTO 2008 - 2011

No. Certificación: **0231**
No. Acta de Sesión: **27 ORD.**
Fecha de Sesión: **09/09/2009**
Acuerdo: **APROB. DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2009**

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Diez días del Mes de Septiembre del Dos Mil Nueve.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos
destino de todos

No. Certificación: 0232
No. Acta de Sesión: 27 ORD.
Fecha de Sesión: 09/09/2009
Acuerdo: SOBRE APORTACIÓN VOLUNTARIA A BOMBEROS Y CRUZ ROJA, EN FACTURACIÓN OOMSAPAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la Sesión **Ordinaria** de Cabildo número **27** celebrada el día **9 de Septiembre de 2009**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. LICENCIADO OSCAR RENÉ NÚÑEZ COSÍO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA INCORPORACIÓN DEL CONCEPTO DE APORTACIÓN VOLUNTARIA A BOMBEROS Y CRUZ ROJA DE ESTE MUNICIPIO DE LOS CABOS, CON VALOR DE UN (1) PESO EN LOS RECIBOS QUE EXPIDE EL OOMSAPAS, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, COBRABLE EN LA PRÓXIMA FACTURACIÓN A LOS USUARIOS DEL REFERIDO ORGANISMO;** a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Como todos los que habitamos en este Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, sabemos que los Cuerpos de Rescate, realizan una loable e importan actividad mediante los servicios que realizan día con día, tendientes a la salvaguarda de nuestra integridad física y en ocasiones de nuestro patrimonio.

SEGUNDO: Asimismo, es de reconocerse el altruismo de la sociedad Cabeña que ha venido mostrando cuando se a requerido por parte de los cuerpos de rescate mediante la cooperación en las semanas de colecta de fondos.

TERCERO: Atendiendo a ello y tomando en cuenta el hecho de que los cuerpos de recate se sostienen solo de aportaciones de personas de buena voluntad, así como, considerando también, el hecho de que su presupuesto no es basto o suficientes para enfrentar sus necesidades que nacen con motivo de la prestación de sus servicios, es que tengo ha bien proponer a este H. Cabildo, el que se incorpore un nuevo concepto fijo al recibo que por la presentación del servicio de Agua Potable y Alcantarillado expide

el Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, a sus usuarios con servicio contratado, teniendo ese nuevo concepto el monto de **un peso**, el cual será distribuido al H. Cuerpo de Bomberos de Cabo San Lucas y San José del Cabo, así como a Cruz Roja Mexicana en Cabo San Lucas y San José del Cabo.

Cabe señalar, que el recurso que se obtenga por el concepto antes mencionado será entrabado a las entidades públicas antes mencionadas cada fin de mes de la siguiente manera:

Un 25% del total de los Recursos al H. Cuerpo de Bomberos de San José del Cabo, Baja California Sur.

Un 25% del total de los Recursos al H. Cuerpo de Bomberos de Cabo San Lucas Cabo, Baja California Sur.

Un 25% del total de los Recursos a la Benemérita Cruz Roja Mexicana de San José del Cabo, Baja California Sur.

Un 25% del total de los Recursos a la Benemérita Cruz Roja Mexicana de Cabo San Lucas, Baja California Sur.

Sin embargo, oportuno es decir, que el peso que se aporte por los usuarios del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, para las entidades públicas mencionadas con antelación, es de carácter voluntario, por lo que en el caso de inconformidad por parte de los usuarios, podrán solicitar ante el mencionado Organismo la no aplicación de dicho concepto, quedando obligado aquel a no cobrarlo en lo sucesivo, salvo que el usuario manifieste lo contrario.

De igual manera en caso de que el usuario, en aras de la buena voluntad desee aportar más de un peso, solamente a su instancia el Organismo podrá realizar ese cargo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Presidente Municipal tuvo a bien proponer los siguientes puntos de acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados por **UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera:

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos
destino de todos

No. Certificación: 0232
No. Acta de Sesión: 27 ORD.
Fecha de Sesión: 09/09/2009
Acuerdo: SOBRE APORTACIÓN VOLUNTARIA A BOMBEROS Y CRUZ ROJA, EN FACTURACIÓN OOMSAPAS

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: Se autoriza al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, el incorporar a los recibos que expide un concepto adicional nominado "Aportación Voluntaria a Cruz Roja y Bomberos", que tendrá un valor de un peso, cobrable en la facturación siguiente de los usuarios del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado.

SEGUNDO: El cobro a que se refiere el punto anterior, es de naturaleza voluntaria, por lo cual bastará con que el usuario exprese por escrito su deseo de no continuar con la aportación ante el Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, para que dicho organismo deje de aplicar dicho cobro.

TERCERO: De igual manera, en el caso de que el usuario desee aportar de manera voluntaria más de un peso, bastará que así lo manifieste por escrito ante el Organismo Operador, para que realice el referido cargo.

CUARTO: Por conducto de la Secretaría General Municipal de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, gírese atento oficio al C. Secretario General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a efecto de que se sirva publicar en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, los presente acuerdos.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Diez días del Mes de Septiembre del Dos Mil Nueve.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA GRAL. LOS CABOS, B.C.S.

JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos
destino de todos

No. Certificación: 0233
No. Acta de Sesión: 27 ORD.
Fecha de Sesión: 09/09/2009
Acuerdo: SOBRE SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO, NEPTUNE FUELS ZACATAL, S. A. DE C. V.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la Sesión **Ordinaria** de Cabildo número **27** celebrada el día **9 de Septiembre de 2009**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA SOLICITUD ENVIADA POR EL C. JUAN HUMBERTO VALDÉS ESPAÑA, DE NEPTUNE FUELS, DE CAMBIO DE USO DE SUELO PARA LA ESTACIÓN DE SERVICIO TIPO GASOLINERA A INSTALAR EN LOTE 137, CALLE ERNESTO CHANES CHAVEZ NO. 712, COL. AMPLIACIÓN ZACATAL, EN SAN JOSÉ DEL CABO, CLAVE CATASTRAL NO. 408-002-137-011;** a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente:

Antecedentes y Consideraciones

Primero.- Que de manera oficial mediante un escrito de fecha 29 de Mayo del presente, El **C. Juan Humberto Valdés España**, Representante Legal Neptune Fuels Zacatal S. A de C. V. y/o Ejido San José del Cabo, solicita el Uso de Suelo para la Instalación de una estación de Servicio tipo Gasolinera, para el lote de terreno identificado como Lote número 11, de la Manzana número 137, con Clave Catastral 408-002-137-011, ubicado en la Calle Dr. Ernesto Chanes Chávez No. 712, en colonia Ampliación Zacatal de la ciudad de San José del Cabo, municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Segundo.- Que en Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 4 de Junio de 2009, como consta en acta marcada como el número 23, en la cual se turna a esta Comisión Edilicia de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, oficio enviado por El **C. Juan Humberto Valdés España,** donde solicita el Uso de Suelo para la Instalación de una **estación de Servicio tipo Gasolinera**, en el terreno identificado como Lote número

11, de la Manzana número 137, con Clave Catastral 408-002-137-011, ubicado en la Calle Dr. Ernesto Chanes Chávez No. 712, en colonia Ampliación Zacatal de la ciudad de San José del Cabo, municipio de Los Cabos, Baja California Sur. Para su análisis y dictamen correspondiente. Para su análisis y dictamen correspondiente.

Tercero.- Que con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la Fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Cuarto.- Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

Quinto.- El Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendera a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los

usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente tuvo a bien proponer las siguientes conclusiones, las cuales al ser sometidas a votación ante el Pleno del Cabildo, éstas fueron aprobadas por **UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera:

Conclusiones

PRIMERA.- Esta Comisión dictamina la **autorización** del Uso de Suelo para la Instalación de una **estación de Servicio tipo Gasolinera,** solicitada por El **C. Juan Humberto Valdés España**, Representante Legal Neptune Fuels Zacatal, S. A de C.V. y/o Ejido San José del Cabo, en el terreno identificado como Lote número 11, de la Manzana número 137, con Clave Catastral 408-002-137-011, ubicado en la Calle Dr. Ernesto Chanes Chávez No. 712, en colonia Ampliación Zacatal de la ciudad de San José del Cabo, municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

SEGUNDA.- El otorgamiento de las Licencias municipales de Urbanización y Construcción, quedan sujetas a la Autorización de Licencias y Estudios Favorables que emitan las dependencias normativas concurrentes en el caso, tanto las federales las, estatales y las municipales, tales como:

a).-La Comisión Nacional del Agua.

b).-La Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

c).-La Comisión Federal de Electricidad.

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos
destino de todos

No. Certificación: 0233
No. Acta de Sesión: 27 ORD.
Fecha de Sesión: 09/09/2009
Acuerdo: SOBRE SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO, NEPTUNE FUELS ZACATAL, S. A. DE C. V.

d).- La Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura Y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

e).- y demás que correspondan.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Diez días del Mes de Septiembre del Dos Mil Nueve.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos
destino de todos

No. Certificación: 0234
No. Acta de Sesión: 27 ORD.
Fecha de Sesión: 09/09/2009
Acuerdo: SOBRE SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO, NEPTUNE FUELS PALMAS 3, S.A. DE C. V.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la Sesión **Ordinaria** de Cabildo número **27** celebrada el día **9 de Septiembre de 2009**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA SOLICITUD ENVIADA POR EL C. JUAN HUMBERTO VALDÉS ESPAÑA, DE NEPTUNE FUELS, DE CAMBIO DE USO DE SUELO PARA LA ESTACIÓN DE SERVICIO TIPO GASOLINERA A INSTALAR EN LOTE DE TERRENO FRACCIÓN A, AVENIDA NICOLAS TAMARAL, EN CABO SAN LUCAS, CLAVE CATASTRAL NO.4-002-001-0105;** a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente:

Antecedentes y Consideraciones

Primero.- Que de manera oficial mediante un escrito de fecha 29 de Mayo del presente, El **C. Juan Humberto Valdés España**, Representante Legal Neptune Fuels Palmas 3, S. A de C. V. y/o Sra. María Josefina Márquez Gracía, solicita el Uso de Suelo para la Instalación de **una estación de Servicio tipo Gasolinera**, para el lote de terreno con Clave Catastral No. 4-02-001-0105, identificado como Fracción A, ubicado en la Avenida Padre Nicolás Tamaral s/n, en la cuidad de Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Segundo.- Que en Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 4 de Junio de 2009, como consta en acta marcada como el número 23, en la cual se turna a esta Comisión Edilicia de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, oficio enviado por El **C. Juan Humberto Valdés España,** donde solicita el Uso de Suelo para la Instalación de una **estación de Servicio tipo Gasolinera**, en el terreno con Clave Catastral No. 4-02-

001-0105, identificado como Fracción A, ubicado en la Avenida Padre Nicolás Tamaral s/n, en la cuidad de Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, Baja California Sur. Para su análisis y dictamen correspondiente.

Tercero.- Que con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la Fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Cuarto.- Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

Quinto.- El Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendera a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un

centro poblacional.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, tuvo a bien proponer las siguientes conclusiones, las cuales al ser sometidas a votación ante el Pleno del Cabildo, éstas fueron aprobadas por **UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera:

Conclusiones

PRIMERA.- Esta Comisión dictamina la **autorización** del Uso de Suelo para la Instalación de una **estación de Servicio tipo Gasolinera,** solicitada por El **C. Juan Humberto Valdés España**, Representante Legal Neptune Palmas 3 S. A de C. V. y/o Sra. María Josefina Márquez Gracía, en el terreno con Clave Catastral No. 4-02-001-0105, identificado como Fracción A, ubicado en la Avenida Padre Nicolás Tamaral s/n, en la cuidad de Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

SEGUNDA.- El otorgamiento de las Licencias municipales de Urbanización y Construcción, quedan sujetas a la Autorización de Licencias y Estudios Favorables que emitan las dependencias normativas concurrentes en el caso, tanto las federales las, estatales y las municipales, tales como:

a).-La Comisión Nacional del Agua.

b).-La Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

c).-La Comisión Federal de Electricidad.

d).- La Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura Y

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos
destino de todos

No. Certificación: 0234
No. Acta de Sesión: 27 ORD.
Fecha de Sesión: 09/09/2009
Acuerdo: SOBRE SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO, NEPTUNE FUELS PALMAS 3, S.A. DE C. V.

Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

e).- y demás que correspondan.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Diez días del Mes de Septiembre del Dos Mil Nueve.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.

SE... LOS ... B.C.S.

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos destino de todos

No. Certificación: 0235
No. Acta de Sesión: 27 ORD.
Fecha de Sesión: 09/09/2009
Acuerdo: SOBRE SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO, NEPTUNE FUELS PALMAS 2, S.A. DE C. V.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la Sesión **Ordinaria** de Cabildo número **27** celebrada el día **9 de Septiembre de 2009**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA SOLICITUD ENVIADA POR EL C. JUAN HUMBERTO VALDÉS ESPAÑA, DE NEPTUNE FUELS, DE CAMBIO DE USO DE SUELO PARA LA ESTACIÓN DE SERVICIO TIPO GASOLINERA A INSTALAR EN LOTE DE TERRENO FRACCIÓN UNO, FRACCIÓN A, AVENIDA NICOLAS TAMARAL, EN CABO SAN LUCAS, CLAVE CATASTRAL NO.4-02-001-1223;** a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente:

Antecedentes y Consideraciones

Primero.- Que de manera oficial mediante un escrito de fecha 29 de Mayo del presente, El **C. Juan Humberto Valdés España**, Representante Legal Neptune Fuels Palmas 2, S. A de C. V. y/o Sra. María Josefina Márquez Gracia, solicita el Uso de Suelo para la Instalación de **una estación de Servicio tipo Gasolinera**, para el lote de terreno con Clave Catastral No. 4-02-001-1223, identificado como Fracción 1, Fracción A, ubicado en la Avenida Padre Nicolás Tamaral s/n, en la cuidad de Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Segundo.- Que en Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 4 de Junio de 2009, como consta en acta marcada como el número 23, en la cual se turna a esta Comisión Edilicia de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, oficio enviado por El **C. Juan Humberto Valdés España,** donde solicita el Uso de Suelo para la Instalación de una **estación de Servicio tipo Gasolinera**, en el terreno con Clave Catastral No. 4-02-001-1223, identificado como Fracción 1, Fracción A, ubicado en la Avenida Padre Nicolás

No. Certificación: 0235
No. Acta de Sesión: 27 ORD.
Fecha de Sesión: 09/09/2009
Acuerdo: SOBRE SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO, NEPTUNE FUELS PALMAS 2, S.A. DE C. V.

Tamaral s/n, en la cuidad de Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, Baja California Sur. Para su análisis y dictamen correspondiente.

Tercero.- Que con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la Fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Cuarto.- Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

Quinto.- El Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendera a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

No. Certificación: **0235**
No. Acta de Sesión: **27 ORD.**
Fecha de Sesión: **09/09/2009**
Acuerdo: **SOBRE SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO, NEPTUNE FUELS PALMAS 2, S.A. DE C. V.**

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, tuvo a bien proponer las siguientes conclusiones, las cuales al ser sometidas a votación ante el Pleno del Cabildo, éstas fueron aprobadas por **UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera:

Conclusiones

PRIMERA.- Esta Comisión dictamina la **autorización** del Uso de Suelo para la Instalación de una **estación de Servicio tipo Gasolinera,** solicitada por El **C. Juan Humberto Valdés España**, Representante Legal Neptune Palmas 2, S. A de C. V. y/o Sra. María Josefina Márquez Gracia, en el terreno con Clave Catastral No. 4-02-001-1223, identificado como Fracción 1, Fracción A, ubicado en la Avenida Padre Nicolás Tamaral s/n, en la cuidad de Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

SEGUNDA.- El otorgamiento de las Licencias municipales de Urbanización y Construcción, quedan sujetas a la Autorización de Licencias y Estudios Favorables que emitan las dependencias normativas concurrentes en el caso, tanto las federales las, estatales y las municipales, tales como:

a).-La Comisión Nacional del Agua.

b).-La Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

c).-La Comisión Federal de Electricidad.

d).- La Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura Y

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos
destino de todos
H. X AYUNTAMIENTO 2008 - 2011

No. Certificación: 0235
No. Acta de Sesión: 27 ORD.
Fecha de Sesión: 09/09/2009
Acuerdo: SOBRE SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO, NEPTUNE FUELS PALMAS 2, S.A. DE C. V.

Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

e).- y demás que correspondan.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Diez días del Mes de Septiembre del Dos Mil Nueve.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.

SE... LOS C... ...S.

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos
destino de todos
H. X AYUNTAMIENTO 2008 - 2011

No. Certificación: 0236
No. Acta de Sesión: 27 ORD.
Fecha de Sesión: 09/09/2009
Acuerdo: SOBRE SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO, NEPTUNE FUELS CORREDOR, S. A. DE C. V.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la Sesión **Ordinaria** de Cabildo número **27** celebrada el día **9 de Septiembre de 2009**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA SOLICITUD ENVIADA POR EL C. JUAN HUMBERTO VALDÉS ESPAÑA, DE NEPTUNE FUELS, DE CAMBIO DE USO DE SUELO PARA LA ESTACIÓN DE SERVICIO TIPO GASOLINERA A INSTALAR EN LOTE 14 MANZANA 03, ZONA 1 CARRETERA TRANSPENINSULAR S/N, EN CABO SAN LUCAS, CLAVE CATASTRAL NO. 402-044-030-014;** a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente:

Antecedentes y Consideraciones

Primero.- Que de manera oficial mediante un escrito de fecha 29 de Mayo del presente, El **C. Juan Humberto Valdés España**, Representante Legal Neptune Fuels Corredor S. A de C. V. y/o Luís Gerardo Burgoin, solicita el Uso de Suelo para la Instalación de **una estación de Servicio tipo Gasolinera**, para el lote de terreno identificado como Lote número 14, de la Manzana número 03, Zona 01 con Clave Catastral 402-044-030-014, ubicado en la Carretera Transpeninsular s/n, en la cuidad de Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Segundo.- Que en Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 4 de Junio de 2009, como consta en acta marcada como el número 23, en la cual se turna a esta Comisión Edilicia de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, oficio enviado por El **C. Juan Humberto Valdés España,** donde solicita el Uso de Suelo para la Instalación de

una **estación de Servicio tipo Gasolinera**, en el terreno identificado como Lote número 14, de la Manzana número 03, Zona 01 con Clave Catastral 402-044-030-014, ubicado en la Carretera Transpeninsular s/n, en la cuidad de Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, Baja California Sur. Para su análisis y dictamen correspondiente.

Tercero.- Que con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la Fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Cuarto.- Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

Quinto.- El Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendera a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los

usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, tuvo a bien proponer las siguientes conclusiones, las cuales al ser sometidas a votación ante el Pleno del Cabildo, éstas fueron aprobadas por **UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera:

Conclusiones

PRIMERA.- Esta Comisión dictamina la **autorización** del Uso de Suelo para la Instalación de una **estación de Servicio tipo Gasolinera,** solicitada por El **C. Juan Humberto Valdés España**, Representante Legal Neptune Fuels Corredor S. A de C. V. y/o Luís Gerardo Burgoin, en el terreno identificado como Lote número 14, de la Manzana número 03, Zona 01 con Clave Catastral 402-044-030-014, ubicado en la Carretera Transpeninsular s/n, en la cuidad de Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

SEGUNDA.- El otorgamiento de las Licencias municipales de Urbanización y Construcción, quedan sujetas a la Autorización de Licencias y Estudios Favorables que emitan las dependencias normativas concurrentes en el caso, tanto las federales las, estatales y las municipales, tales como:

a).-La Comisión Nacional del Agua.

b).-La Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos
destino de todos
H. X AYUNTAMIENTO 2008 - 2011

No. Certificación: 0236
No. Acta de Sesión: 27 ORD.
Fecha de Sesión: 09/09/2009
Acuerdo: SOBRE SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO, NEPTUNE FUELS CORREDOR, S. A. DE C. V.

c).-La Comisión Federal de Electricidad.

d).- La Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura Y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

e).- y demás que correspondan.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Diez días del Mes de Septiembre del Dos Mil Nueve.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.

SE... LOS ... C.S.

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos
destino de todos

No. Certificación: 0237
No. Acta de Sesión: 27 ORD.
Fecha de Sesión: 09/09/2009
Acuerdo: SOBRE SOLICITUD DE CAMBIO DE DENSIDAD, MEDUSA ENTERPRISES, S. A. DE C. V.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la Sesión **Ordinaria** de Cabildo número **27** celebrada el día **9 de Septiembre de 2009**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA SOLICITUD ENVIADA POR EL C. ARQUITECTO GEORGIOS APOSTOLIDIS, REPRESENTANTE LEGAL MEDUSA ENTERPRISES S. A. DE C. V., SOLICITA LA APROBACIÓN DE CAMBIO DE DENSIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA "PLAZA MEDUSA" (AMPLIACIÓN DE PLAZA EL FARO) CLAVE CATASTRAL NO. 401-030-002-002;** a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero -. Que mediante escrito formal de fecha 26 de Agosto del presente, El **Arq. Georgios Apostolidis,** Apoderado Legal de la empresa "Medusa Enterprises S. A . DE C. V.", solicita se le autorice cambio de Densidad de coeficientes para el proyecto "Plaza Medusa", que se pretende construir en la Lote B-1 la Lotificación del Plan Maestro Cabo Esmeralda, ubicado en la Fracción cuatro del Predio El Zalate, con una superficie de 557.38 m2, con Clave Catastral 401-030-002-002, en San José del Cabo, Baja California Sur. Por lo que solicita se le autorice la extensión del CUS a 0.83, así mismo el COS sea aumente a 0.51, para el mencionado Proyecto.

Segundo.- Que en Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 27 de Agosto de 2009, como consta en acta marcada como el número 26, en la cual se turna a esta Comisión Edilicia de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, oficio enviado

por El **Arq. Georgios Apostolidis,** Apoderado Legal de la empresa "Medusa Enterprises S.A . DE C.V.", donde solicita se le autorice cambio de Densidad de coeficientes para el proyecto "Plaza Medusa", que se pretende construir en la Lote B-1 la Lotificación del Plan Maestro Cabo Esmeralda, ubicado en la Fracción cuatro del Predio El Zalate, con una superficie de 557.38 m2, con Clave Catastral 401-030-002-002, en San José del Cabo, Baja California Sur. Por lo que solicita se le autorice la extensión del CUS a 0.83, así mismo el COS sea aumente a 0.51, para el mencionado Proyecto. Para su análisis y dictamen correspondiente.

Tercero.- Que con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención, siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la fracción II del artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Cuarto.-Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, **permisos de Uso de Suelo,** fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con los planes de Desarrollo Urbano, reservas, usos y destinos de áreas y predio.

Quinto.- El Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los

centros de población, tendera a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad Inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que en Materia de suelo urbano, El Requerimiento y Dosificación Surge a partir del análisis del uso actual siendo este un tipo AT0 (Turístico Hotelero), con un CUS de 0.6 y un COS de 0.5.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, tuvo a bien proponer las siguientes conclusiones, las cuales al ser sometidas a votación ante el Pleno del Cabildo, éstas fueron aprobadas por **UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera:

CONCLUSIÓNES

PRIMERA.-.- En conclusión y por todo lo antes expuesto, de acuerdo a los análisis realizados, al documento enviado por El **Arq. Georgios Apostolidis,** Apoderado Legal de la empresa "Medusa Enterprises S. A. DE C. V.", donde solicita se le autorice cambio de Densidad de coeficientes para el proyecto "Plaza Medusa", y pide se le autorice la extensión del CUS a 0.83, así mismo el COS sea aumente a 0.51, esta Comisión Edilicia Dictamina **Autorizar** la extensión de coeficientes, como fue solicitado para en comento, que se pretende construir en el Lote B-1 la Lotificación del Plan Maestro Cabo Esmeralda, ubicado en la Fracción cuatro del Predio El Zalate, con una superficie de 557.38 m2, con Clave Catastral 401-030-002-002, en San José del Cabo, Baja California Sur.

SEGUNDA.- El otorgamiento de las Licencias municipales de Urbanización y Construcción, quedan sujetas a la Autorización de Licencias y Estudios Favorables que emitan las dependencias normativas concurrentes en el caso, tanto las federales las, estatales y las municipales, tales como:

a).-La Comisión Nacional del Agua.

b).-La Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

c).-La Comisión Federal de Electricidad.

d).- La Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura Y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

e).- El Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Los Cabos.

f).-La Dirección de Protección Civil Municipal.

g).-La Dirección General de Planeación, Desarrollo Urbano Y Ecología del Municipio de Los Cabos.

h) y demás que correspondan.

TERCERA.- Se instruye al Secretario General Municipal, de este X Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., le notifique al interesado y a la Dirección General de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología, esta resolución, para que se le de trámite y expidan las Licencias de Construcción respectivas de acuerdo a la normatividad correspondiente.

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos
destino de todos
H. X AYUNTAMIENTO 2008 - 2011

No. Certificación: 0237
No. Acta de Sesión: 27 ORD.
Fecha de Sesión: 09/09/2009
Acuerdo: SOBRE SOLICITUD DE CAMBIO DE DENSIDAD, MEDUSA ENTERPRISES, S. A. DE C. V.

CUARTA.- Se instruye al Secretario General Municipal, de este X Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Diez días del Mes de Septiembre del Dos Mil Nueve.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.

SEC... GRAL.
LOS ... B.C.S.